

Código	Título	Plazo (días)
PNE 21 302 (605)	Vocabulario electrotécnico. Producción, transporte y distribución de la energía eléctrica. Subestaciones...	60
PNE 36 022 1R	Aceros para válvulas de motores de combustión interna	30
PNE 38 189 2R	Aleaciones madre de base aluminio. Aleación L-1890, AL-5TI	60
PNE 38 191	Aleaciones madre de base aluminio. Aleación L-1883, AL-6ZR	60
PNE 38 195	Aleaciones madre de base aluminio. Aleación L-1891, AL-2TI	60
PNE 38 196	Aleaciones madre de base aluminio. Aleación L-1892, AL-5TIB	60
PNE 38 197	Aleaciones madre de base aluminio. Aleación L-1893, AL-3TIB	60
PNE 43 304 (2)	Vidrio de laboratorio. Parte 2: Buretas sin tiempo de espera	60
PNE 43 304 (3)	Vidrio de laboratorio. Buretas. Parte 3: Buretas con tiempo de espera.	60
PNE 58 104 (5)	Aparatos de elevación. Vocabulario. Limitadores e indicadores	30
PNE 58 111 1R	Aparatos de elevación. Criterios de examen y sustitución de cables.	30
PNE 58 112 (1)	Grúas y aparatos de elevación. Clasificación. Parte 1: General	30
PNE 58 120 (1)	Grúas y aparatos de elevación. Selección de cables. Parte 1: Requisitos generales	30
PNE 58 120 (2)	Grúas y aparatos de elevación. Selección de cables. Parte 2: Grúas móviles. Coeficiente de utilización.	30
PNE 66 906 Instrucción	Reglas generales para la evaluación y registro por tercera parte del sistema de la calidad de un suministrador	30
PNE 83 440	Adiciones al hormigón. Cenizas volantes. Métodos de ensayos de cenizas volantes. Determinación de álcalis solubles	60
PNE 83 454	Adiciones al hormigón. Cenizas volantes: Determinación del principio y fin de fraguado de una ceniza volante con cemento Portland	60
PNE 83 605	Hormigón y mortero proyectados. Obtención, preparación y ensayo a compresión o tracción de probetas testigo	60
PNE 91 114	Implantes quirúrgicos. Productos de base metálica. Titanio no aleado.	60
PNE 91 120 (1)	Implantes quirúrgicos. Cementos a base de resina acrílica. Aplicaciones ortopédicas	60

8551 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia el lugar donde se encuentran expuestas las listas provisionales de admitidos y excluidos de la convocatoria pública para otorgar 61 «Ayudas a la investigación», de 3 de enero de 1990.*

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la convocatoria de fecha 3 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para otorgar 61 «Ayudas a la investigación», se hace público para general conocimiento que las listas provisionales de admitidos y excluidos de dicha convocatoria se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de este Organismo, avenida Complutense, número 22, 28040 Madrid, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle Marqués de Monasterio, número 3, de Madrid.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanación de los defectos u omisiones causa de la exclusión, pasado el cual la misma será elevada a definitiva.

Madrid, 26 de marzo de 1990.—El Director general, José Angel Azuara Solís.

8552

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación: «Central Nuclear de Almaraz».

La orden de 30 de diciembre de 1988 de desarrollo del Real Decreto 1522/1984, de 14 de julio, por el que se autoriza la constitución de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), autoriza a dicha Empresa a la asignación de fondos con destino a los ayuntamientos en cuyo término municipal se ubiquen instalaciones específicamente concebidas y cuya actividad principal sea el almacenamiento de residuos radiactivos, así como a aquellos otros que se definan como afectados.

En el artículo 7 de dicha Orden se establece que anualmente la Dirección General de la Energía fijará, mediante Resolución, las asignaciones a percibir por cada uno de los municipios en función de los criterios establecidos en la citada Orden.

Posteriormente la Orden de 1 de diciembre de 1989 amplió el ámbito de aplicación a los municipios en que se ubiquen centrales nucleares que almacenan el combustible irradiado generado por ellas mismas, en sus propias instalaciones y aquellos otros que se definen como afectados en dicha Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los municipios afectados y los parámetros para obtener el porcentaje de reparto de los fondos son los siguientes:

Municipio	H (N.º)	D (Km)	S (Km.²)
Casatejada	1.457	9,0	24,07
Saucedilla	485	5,5	56,95
Belvis de Monroy	535	7,6	38,71
Millanes	255	11,2	0,16
Mesas de Ibor	245	14,3	3,96
Valdecañas de Tajo	245	8,6	11,93
Almaraz	1.325	2,0	34,04
Higuera de Albalat	147	9,4	18,27
Romangordo	218	7,1	38,50
Casas de Miravete	202	9,7	23,20
Serrejón	551	9,1	57,54
Toril	404	12,3	6,81

H: Número de habitantes.

D: Distancia del núcleo principal de población a la instalación.

S: Superficie del municipio incluida en el círculo de radio 10 kilómetros, con centro en la instalación.

El dato del número de habitantes está obtenido de la población de derecho del padrón municipal de habitantes del año 1986, último publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Los datos de distancias y superficies han sido certificados por el Instituto Geográfico Nacional.

Segundo.—El porcentaje de participación en los fondos a distribuir correspondiente a cada municipio de acuerdo con los datos anteriores y la restricción establecida en el apartado 2 del artículo 3.º de la Orden de 1 de diciembre de 1989 es el siguiente:

Municipio	Porcentaje
Casatejada	14,03
Saucedilla	14,83
Belvis de Monroy	10,69
Millanes	1,46
Mesas de Ibor	1,72
Valdecañas de Tajo	3,73
Almaraz	20,00
Higuera de Albalat	3,95
Romangordo	8,19
Casas de Miravete	5,09
Serrejón	13,16
Toril	3,16

Tercero.—Los porcentajes establecidos en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados los parámetros definidos en el apartado primero.